

RESOLUCIÓN Nº **E1403**

SANTIAGO, 10 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Departamento de Ingeniería de Minas forma parte de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile. Siendo sus focos primordiales: la investigación científica en el ámbito de la minería y la metalurgia extractiva, la docencia de pregrado, postgrado y postítulo, además de la vinculación con el medio a través de distintas actividades de extensión.

2.- Que, Codelco, es el primer productor de cobre en el mundo y la empresa estatal más importante de Chile. En su calidad de empresa ligada a la minería, apunta a dar viabilidad y dotar de licencia social a la continuidad operacional de las divisiones Ministro Hales, Chuquicamata, Radomiro Tomic, Gabriela Mistral, El Salvador, Andina, Ventanas y El Teniente, además de los proyectos desarrollados por la Vicepresidencia de Proyectos de Codelco y futuros proyectos de inversión, siendo por ello soporte fundamental del plan general de negocios de Codelco.

3. Que, siendo de interés para las partes, promover la celebración del 50 aniversario de la Nacionalización del Cobre que posteriormente da origen a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, donde el foco de difusión es acercar el rol de la Corporación a los chilenos y chilenas, favoreciendo la comprensión de la producción de cobre y sus beneficios en el desarrollo del país.

4.- Que en esa línea, la generación del documental apunta a resaltar la épica del proceso histórico, que se inició con la nacionalización del cobre en 1971, dio origen a Codelco, su desarrollo actual y proyecciones de futuro. El relato de este período de 50 años de nuestra historia minera se recoge en la voz de connotados chilenos y chilenas, que han tenido una participación profesional destacada durante este período. El documental hace un recorrido por eventos y casos de aprendizajes, incluyendo los próximos desafíos que enfrentan la minería en Chile y el mundo.

5.- Que, por las razones expuestas, y estando dentro de las facultades con la que esta autoridad se encuentra normativamente investida, corresponde sancionar administrativamente el referido convenio, y por tanto;

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, de fecha 26 de agosto 2021, entre la Corporación Nacional del Cobre y el Departamento de Ingeniería de Minas, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente: "ACUERDO ENTRE LA CORPORACION NACIONAL DEL COBRE Y DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE MINAS"

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN

En Santiago, a 26 de agosto de 2021, entre la Corporación Nacional de Cobre, Rut: 61.704000-K, representada por su Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, don Renato Fernández Baeza, Rut: 10.871.675-4, ambos con domicilio en Huérfanos 1270, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominada indistintamente como "CODELCO", por una parte, y por la otra, el "DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE MINAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE", Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano, don Francisco Martínez Concha, Rut: 5.077.633-6, ambos domiciliados en Beauchef 850, en adelante "DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE MINAS" se ha acordado los siguientes términos de colaboración y relacionamiento (el convenio):

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ingeniería de Minas forma parte de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile. Siendo sus focos primordiales: la investigación científica en el ámbito de la minería y la metalurgia extractiva, la docencia de pregrado, postgrado y postítulo, además de la vinculación con el medio a través de distintas actividades de extensión.

Que Codelco, es el primer productor de cobre en el mundo y la empresa estatal más importante de Chile. En su calidad de empresa ligada a la minería, apunta a dar viabilidad y dotar de licencia social a la continuidad operacional de las divisiones Ministro Hales, Chuquicamata, Radomiro Tomic, Gabriela Mistral, El Salvador, Andina, Ventanas y El Teniente, además de los proyectos desarrollados por la Vicepresidencia de Proyectos de Codelco y futuros proyectos de inversión, siendo por ello soporte fundamental del plan general de negocios de Codelco.

Que el presente Convenio se ejecuta dentro de plan de la Gerencia de Comunicaciones y Asuntos Públicos de Codelco, que busca resguardar la reputación de la empresa, fortalecer los atributos de imagen que le permitan mantener el contacto social y acercar a la Corporación a las comunidades aledañas, a la opinión pública nacional, así como a todos los chilenos y chilenas, en su calidad de empresa pública.

Que el presente Convenio apoya también el cumplimiento del plan de trabajo del área de desarrollo comunitario corporativo de las distintas divisiones de Codelco, que en su planificación anual consideran como prioritario y estratégico, el desarrollo de proyectos y programas que apunten el mejoramiento de la relación con los vecinos de su área de influencia directa, a través de un mejor conocimiento y comprensión de la labor de la empresa y el impacto en el desarrollo de país.

Que el convenio se ejecuta en el marco de la celebración del 50 aniversario de la Nacionalización del Cobre que posteriormente da origen a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, donde el foco de difusión es acercar el rol de la Corporación a los chilenos y chilenas, favoreciendo la comprensión de la producción de cobre y sus beneficios en el desarrollo del país.

Que en esa línea, la generación del documental apunta a resaltar la épica del proceso histórico, que se inició con la nacionalización del cobre en 1971, dio origen a Codelco, su desarrollo actual y proyecciones de futuro. El relato de este período de 50 años de nuestra historia minera se recoge en la voz de connotados chilenos y chilenas, que han tenido una participación profesional destacada durante este período. El documental hace un recorrido por eventos y casos de aprendizajes, incluyendo los próximos desafíos que enfrentan la minería en Chile y el mundo.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

En razón de lo anterior, las partes acuerdan colaborar en los términos que se describen en el presente instrumento con el fin de fomentar el conocimiento y difusión de la misión de Codelco a través de la producción de un documental que rescate la historia de la gran minería del cobre desde la Nacionalización hasta ahora, a través de testimonios, información y registros que permitan relatar los aspectos principales de esta historia.

SEGUNDO: APORTES

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE MINAS:

- Gestión creativa y producción del documental , proceso que incluye:
- Elaboración de guiones
- Realización
- Musicalización y locución
- Post producción

CODELCO:

- Aporte único equivalente a un total de \$5.000.000.
- Dicho financiamiento será pagado en un solo pago luego de la firma del presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES

I. Obligaciones del Departamento de Ingeniería de Minas:

Entrega del documental finalizado en copia digital a la Gerencia de Comunicaciones y Asuntos Públicos de Codelco, durante el tercer trimestre de 2021.

Cesión parcial de derechos para la difusión del documental por parte de Codelco a través de sus medios propios internos y externos, entre ellos, las redes sociales.

II. Obligaciones de CODELCO:

Realizar el pago al Departamento de Ingeniería de Minas, según lo establecido en el punto segundo.

CUARTO: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez sea firmado por ambas partes y se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año 2021, sin perjuicio de la subsistencia de los derechos de exhibición y propiedad que se entregan en virtud del presente Convenio.

QUINTO: TERMINA ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, por mutuo acuerdo de las partes, con la sola formalidad de suscribir la respectiva declaración, sin perjuicio de extender en su oportunidad el correspondiente finiquito. En este caso el Departamento de Ingeniería de Minas, deberá devolver los aportes financieros de CODELCO que no hayan sido utilizados en las actividades efectivamente ejecutadas hasta la fecha de término.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente acuerdo faculta a las partes para poner término inmediato al presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, bastando sólo una declaración a los representantes del DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE MINAS Y CODELCO, y sin derecho a indemnización de ninguna especie.

SEXTO: LEY N°20.393

Ambas partes reafirman las normas sobre anticorrupción contenidas específicamente en el Código Penal Chileno a propósito del delito de cohecho de funcionario público: en la Ley N°19.913, sobre lavado de activos y financiamiento de conductas ilícitas; y en la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas así como en sus modificaciones posteriores (la Ley).

Las partes declaran que a la fecha han dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no han sido condenadas por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este Convenio, obligándose, asimismo a no incurrir ni desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus socios, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

Las partes declaran que no permiten en caso alguno, y prohíben expresamente a sus administradores, colaboradores y proveedores, efectuar a su nombre o en su beneficio, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la Ley.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley, se deja expresa constancia que todo aporte en el marco de este acuerdo, no tiene otra finalidad y objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado, que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficios finales, sean éstos personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorguen, vale decir, en el uso de los dineros asociados a la ejecución del presente acuerdo, DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE MINAS Y CODELCO no podrán dar, ofrecer, recibir o acordar recibir ningún pago, regalo o ventaja de o a un funcionario, para que éste se haga u omita realizar un acto propio de su cargo; cometer actos de lado de activos financiar acciones que la ley califique como lícitas.

SEPTIMO: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL

Se deja especial constancia de que este acuerdo es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre CODELCO y los responsables por parte del DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE MINAS.

OCTAVO: COMUNICACIONES

Todo tipo de comunicación que deba enviarse de conformidad al presente convenio, se efectuará por medios escritos y se entenderá en las siguientes circunstancias: i) tres días después de haberse enviado por correo certificado, lo cual deberá acreditarse con el comprobante respectivo, ii) en el momento de la entrega si ella se verificó por vía Courier o por mano; iii) cuando el respectivo correo electrónico sea recibido por su destinatario.

Las comunicaciones deberán ser canalizadas a través de las contrapartes del convenio, que se designan a continuación:

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE MINAS

Willy Kracht Gajardo

Director Departamento de Ingeniería de Minas

Dirección: Beauchef 850, Santiago

Correo electrónico: wkrach@uchile.cl

Fono: +56 995428541

CODELCO

Patricia Provoste Preisler

Gerenta de Comunicaciones y Asuntos Públicos

Dirección: Huérfanos 1270

Correo electrónico: patricia.provoste@codelco.cl

Fono: +56 956590345

La modificación de cualquiera de esta contraparte deberá efectuarse por los medios contemplados en esta cláusula.

NOVENO: DOMICILIO

Para efectos derivados del presente acuerdo las partes fijan su domicilio en el ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: RESOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes desplegarán sus mejores esfuerzos para resolver mediante negociaciones directas entre ellas cualquier diferencia , problema, conflicto, controversia, litigio, demanda o disputa que pueda presentarse respecto o en relación con este convenio, incluyendo cualquier materia directa o indirectamente relacionada con el mismo o alguna de sus cláusulas y efectos, e incluyendo también, sin que importe limitación, la existencia, validez, aplicabilidad, ejecución , interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento o término del presente convenio, evento que en adelante se denominará una "Disputa".

Los esfuerzos para resolver una Disputa implicarán discusiones de buena fe en un espíritu de buena voluntad recíproca para la solución directa por las partes de las eventuales Disputas.

En caso que las partes no pudieran resolver directamente una Disputa, tal Disputa será sometida al conocimiento de la justicia ordinaria.

Para todos los efectos legales, el domicilio especial de las partes será la ciudad y comuna de Santiago de Chile, prorrogando la competencia antes los tribunales de dicha ciudad.

Las disposiciones de la presente sección continuarán aplicándose no obstante cualquier terminación de protocolo.

DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERIAS

La personería del Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, don Renato Fernández Baeza, consta de escritura pública de fecha 02 de Septiembre del año 2019, suscrita ante Notario Público de Santiago, don Alvaro González Salinas.

La personería de don Francisco Martínez Concha para representar a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile consta en Decreto TRA N°309/1627/2018 de la Universidad de Chile, haciendo uso de las competencias atribuidas por el Decreto Universitario Exento N°007732 del 1 de agosto de 1996 de la Universidad de Chile.

Todas las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 007732 de 1996, modificado por el Decreto Universitario N°002499 de 2021, ambos de esta Casa de Estudios, se deja constancia que el convenio que por este acto se aprueba no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.

3. Impútese el ingreso producto de este Convenio al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Sra. Contralor Universidad de Chile
Sr. Director Económico y Administrativo
Administración Ingeniería de Minas